

San Miguel, ocho de julio de dos mil veinticinco

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y dispuesto en los artículos 474 y siguientes del Código del Trabajo, **se confirma** la resolución apelada de catorce de mayo del año en curso, dictada en los autos RIT O-14-2025 por el Primer Juzgado de Letras de Melipilla.

Devuélvase.

N° Laboral - Cobranza-332-2025



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WUEMXZSKXKZ

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de San Miguel integrada por Ministro Suplente Carlos Osvaldo Hidalgo H., Fiscal Judicial Jaime Ivan Salas A. y Abogada Integrante Florina Ivonne Bueno M. San Miguel, ocho de julio de dos mil veinticinco.

En San Miguel, a ocho de julio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WUEMXZSKXKZ